



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 382 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Viernes 25 de Agosto de 2017

No. 162

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Emprendedores Hacia Nueva Cima" (AEM-HNC).....	6518
Estatutos "Asociación Ministerio Neiel" (MINEIEL).....	6521

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Fe de Errata.....	6524
-------------------	------

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Licitación Selectiva N°. LS-OBRAS-44-08-17.....	6524
Licitación Selectiva N°. LS-OBRAS-45-08-17.....	6524

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resoluciones Administrativas.....	6525
Licitación Selectiva 09-DGI/2017.....	6526

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....	6526
------------	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicio y Patentes.....	6527
Fe de Errata.....	6535

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....	6535
-------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	6535
--------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6536
----------------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2503 - M. 84029553 - Valor - CS 1,690.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION EMPRENDEDORES
HACIA NUEVA CIMA" (AEM-HNC)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos quince (6615), del folio número cinco mil novecientos veintiseis al folio número cinco mil novecientos treinta y siete (5926-5937), Tomo: IV, Libro: DECIMO QUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION EMPRENDEDORES HACIA NUEVA CIMA" (AEM-HNC) Conforme autorización de Resolución del veintidós de Junio del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de Julio del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número OCHO (8), Autenticado por el Licenciado Víctor Javier Gadea Mena, el día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete y Escritura de Ampliación número veintidós (22), autenticada por el Licenciado Víctor Javier Gadea Mena, el día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.**

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ESTATUTOS: DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO): CAPITULO I. DENOMINACIÓN: Arto 1: Esta Asociación se denominará "**DE EMPRENDEDORES HACIA NUEVA CIMA**" la cual podrá ser conocida en su abreviatura con la palabra "**AEM-HNC**". **CAPITULO II. DURACION.- Arto 2:** La ASOCIACION "**DE EMPRENDEDORES HACIA NUEVA CIMA**" (AEM-HNC), tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido por la Ley de la Materia, en su Constitución y en los presentes Estatutos. **CAPITULO III. NATURALEZA:** Arto 3: Su Naturaleza será Civil, con orientación Social, apartidista, sin fines de lucro, **CAPITULO IV. DOMICILIO:** Arto 4: Su sede será la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo pudiendo tener sucursales a nivel nacional y/o fuera del territorio nacional, si así se requiriere, según sea lo convenido con la Junta Directiva Nacional o requerido para la realización de sus actividades. **CAPITULO V. OBJETIVOS:** Arto 5: El *Objetivo principal* de la Asociación es: Promover el desarrollo de acciones e iniciativas en apoyo a las instituciones del Estado que fomentan la cultura del Emprendedurismo, impulsando de esta manera el mejoramiento en la calidad de vida de la sociedad Nicaragüense, a través de la generación de oportunidades. *Entre los Objetivos* están: 1)- Apoyar los esfuerzos de los Organismos Rectores existentes en el país que impulsan el desarrollo del espíritu Emprendedor de la sociedad Nicaragüense. 2).- Promover todas las iniciativas del Gobierno Central y Sector Privado encaminadas a financiar la actividad emprendedora del país. 3).- Promover con las entidades competentes, el vínculo de los conocimientos teórico-práctico de los emprendedores. 4).- Promover y fomentar el intercambio de experiencias innovadoras y emprendedoras entre sus asociados y demás redes tanto locales o Nacionales, así como a nivel internacional. 5).- Apoyar acciones y políticas proactivas a favor de la innovación y el emprendedurismo que contribuyan al desarrollo del país. 6).- Colaborar en un trabajo coordinado con las instituciones estatales y sector privado para el Desarrollo integral de los Emprendedores. 7).- Apoyar todo esfuerzo orientado por las autoridades pertinentes a la protección de la Propiedad intelectual y derechos de autor, conforme a las leyes de la materia. 8).- Apoyar la divulgación de los trabajos científicos y académicos de sus asociados y sociedad en general. 9)- Colaborar con la publicación y edición de trabajos científicos y académicos de especial relevancia o aplicabilidad que beneficien al país. 10).- Promover el apoyo de las publicaciones periódicas y edición de trabajos de especial relevancia en el ámbito del emprendedurismo, que dinamicen la actividad emprendedora de la sociedad nicaragüense. 11).- Trabajar con las instituciones del estado y el sector privado buscando siempre impulsar el desarrollo económico y social de Nicaragua. 12).- Potenciar el intercambio de experiencias y proyectos entre los asociados

a través de plataformas interactivas de intercambio de información. **CAPITULO VI.- DE LOS MIEMBROS.** Arto 6: Clases de Miembros: **La Asociación "DE EMPRENDEDORES HACIA NUEVA CIMA" (AEM-HNC),** tendrá: a). **Miembros Asociados:** serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la escritura de constitución de la asociación. b). **Miembros Activos:** Sera miembros activos todas aquellas personas que se incorporen como miembros posteriormente a la constitución y que hubieren cumplido en los requisito de la cuota establecida para los ingresos económicos de la Asociación de la Constitución y los Estatutos de la misma, pidiendo hacer uso al voto una vez cumpliendo todos los requisitos. c). **Miembros Honoríficos:** Son las personas naturales o jurídicas a los que la Asamblea General de Asociados, a propuesta de la Junta Directiva o de al menos tres miembros activos, les otorgue tal distinción. Los miembros honorarios tendrán derecho a voz en las asambleas. Esta designación solo podrá recaer en personas que habiendo demostrado interés por el desarrollo de las actividades de la Asociación, la hayan apoyado mediante donaciones o la prestación gratuita de sus servicios. **Arto 7: REQUISITOS DE INGRESO DE LOS MIEMBROS:** 1). Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación. 2).- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva de la Asociación, con exposición de los motivos que le impulsen para pertenecer a la Asociación. 3).- Tener buen prestigio como ciudadano y no poseer antecedentes penales y de mala conducta. 4).- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros fundadores. 5).- Tener año y medio de participación activa, misma que se mostrará mediante certificación firmada por el secretario de organización y el Presidente de la Junta Directiva. 6).- Cumplir y hacer cumplir las directrices de la Asamblea General y de la Junta directiva de la Asociación. 7).- Cumplir y hacer cumplir las condiciones y requisitos emanados de la Asamblea General, así como lo establecido por la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos. **Arto 8: PERDIDA DE LA MEMBRECIA.-** la calidad de Miembro de la Asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma, se pierde por las siguientes causas: 1).- Por omisión y actuación en contra de la Asociación y de los fines y objetivos establecidos en la Escritura de Constitución y de los Estatutos de la Asociación, de los objetivos, fines y reglamentos internos de la Asociación. 2).- Por renuncia escrita ante los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3).- Por acuerdo de la mayoría más una de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 4).- Por muerte del miembro o afiliado. 5).- Por la ausencia de más de tres veces a las reuniones de la Asamblea General sin causa justificada y debidamente comprobada. **Arto 9: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: SON OBLIGACIONES:** a) Impulsar el fortalecimiento de la Asociación manteniendo la unidad y la armonía de sus integrantes. b) Garantizar el cumplimiento de los planes programados y proyectos respectivos así como los correspondientes informes evaluativos. c) Trabajar permanentemente a favor de los objetivos de la asociación y combatir toda manifestación contra ellos. d) Estimular e impulsar la colaboración, tanto monetaria como en especie entre las distintas Instituciones Nacionales y/o Extranjeras. e) Garantizar el fiel cumplimiento de los cargos y las tareas encomendadas. f) Cumplir con los Estatutos y acuerdos internos. g) Asistir a las reuniones de Asamblea General y demás órganos o comisiones a que sean convocados. **SON DERECHOS:** a) Participar con voz y voto en la Asamblea General de la Asociación. b) Participar y aportar iniciativas en las diferentes tareas y actividades específicas que se les encomiende. c) Elegir y ser electo para ocupar cargos directivos de conformidad con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. d) Recibir información periódica de las actividades, programas, así como del desarrollo de las tareas administrativas. e) Optar por estímulos y galardones establecidos por la Asociación, lo que será normado en el Reglamento. **CAPITULO VII.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN:** Arto 10: La Asociación "**DE EMPRENDEDORES HACIA NUEVA CIMA**" (AEM-HNC) para su condición y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos 1).- **ASAMBLEA GENERAL.** 2).- **JUNTA DIRECTIVA.** 3).- **Dirección Ejecutiva.** **Arto 11:** La máxima Autoridad dentro de la Asociación será: **ASAMBLEA GENERAL.** **Arto 12:** La Asamblea General está compuesta e integrada de la siguiente manera. a).- Por todos los miembros activos debidamente registrados en el Libro que para este efecto lleva la Asociación y sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros Activos, el quórum se construirá con la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, no se reunirá así sin la presencia del Presidente ó vicepresidente. **Arto 13:** La

Asamblea General tiene las siguientes atribuciones 1).- Aprobar el informe anual. 2).- Aprobar el informe financiero de la Asociación. 3).- Aprobar a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros activos que tengan dos años y medio o más de pertenecer a la Asociación. **Arto 14:** La Convocatoria de la Sesiones ordinarias se realizarán con siete días de anticipación la cual contará con la agenda, que indique el Local, día y hora. **Arto 15:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes una vez constatado el Quórum, mediante votación pública o secreta según resuelva la Junta Directiva. **Arto 16:** La Sesiones de la Asamblea General sus deliberaciones, resoluciones y acuerdos tomados serán registrados en el Libro de Actas de la misma en orden de fecha y folios según sus sesiones. **CAPITULO VIII. Arto 17: Junta Directiva:** Quien será la encargada de la administración de la Asociación, esta se reunirá mensual o trimestralmente o según se crea conveniente. **Arto 18: Dirección Ejecutiva:** A quien le corresponde la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que esta desarrolle. **Arto 19:** La Asociación tendrá miembros, Asociados, activos y miembros honoríficos: Miembros Fundadores: Son los que figuran en el Acta Constitutiva de la Asociación; Miembros Activos: Serán miembros activos todas aquellas personas Naturales que se incorporen como miembros posteriormente a la Constitución y que hubieren cumplido con los requisitos de ingreso de la Asociación o las Personas Jurídicas que se adhieran a lo establecido en los Reglamentos y Estatutos de la misma pudiendo hacer uso al voto una vez cumplido con todos los requisitos; Miembros Honoríficos: Serán miembros Honorífico, las personas naturales o Jurídicas, Nacionales y/o extranjeras que apoyen las actividades que impulsa la Asociación y sean admitidos por la Asamblea General de Asociados. **Arto 20: CAPITULO IX. (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL):** La Junta Directiva estará integrada por Siete miembros electos en Asamblea General por mayoría de votos entre los miembros asociados, a saber: 1).- Presidente, 2).- Primer Vicepresidente, 3).- Segundo Vicepresidente. 4).- Secretario. 5).- Tesorero-. 6). Fiscal. 7).- Vocal. La Junta Directiva en la administración de la Asociación tendrá las más amplias facultades de administración y aún de disposición que corresponden a un mandatario general de administración y podrá instituir mandatarios generales o especiales, quienes tendrán las facultades que la Junta Directiva estime conveniente. A toda sesión de la Junta Directiva deberán concurrir por lo menos la mayoría absoluta con cuya asistencia se formará quórum, siendo necesario para que haya resolución o acuerdo en todo caso, el voto conforme de la mayoría de los miembros presentes. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General de Administración, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. Por falta o inhabilidad del Presidente corresponderá dicha representación al Vice-Presidente. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea general en pleno. El Fiscal forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo su funcionamiento es autónomo, pero en coordinación de la Junta Directiva de la que forma parte, será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la asociación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en el estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva podrá nombrar asesores, que considere necesarios y convenientes para su funcionamiento, los que requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años, o hasta que sean electos los que los repondrán, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General lo considere pertinente. La Junta Directiva podrá delegar sus funciones en un Director Ejecutivo, el que podrá ser de los asociados o no y a quien se le podrá otorgar Poder General de Administración. **Arto 21. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA EN GENERAL:** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades: 1).- Tendrá a su cargo la dirección y revisión de los proyectos, tareas y otras actividades aprobadas por la Asamblea, así como también, establecerá los gastos de Administración. 2).- Velar por la aplicación correcta de los Estatutos y Reglamentos. 3) Velar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General. 4).- Resolver

los asuntos de urgencia en receso de la Asamblea General, debiendo informar de lo actuado en la subsiguiente sesión. 5).- Elaborar el presupuesto anual de la Asociación para su posterior aprobación por la Asamblea General, así como el balance anual de actividades y Estado Financiero. 6).- Rendir un informe a la Asamblea General en cada sesión ordinaria. 7).- La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria en cualquier tiempo. Hay Quórum con la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple. 8).- La Junta Directiva aprobará el Reglamento interno de la Asociación. 9).- Representar a la Asociación a través del presidente en todos los asuntos concernientes a ella, en juicio o fuera de él, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las Leyes Vigentes o de los Estatutos. 10).- Recibir solicitudes de ingresos a las propuestas de nuevos miembros de la asociación resolviendo sobre los mismos en primera instancia. 11).- Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido a los Estatutos de la Constitución de la Asociación y reglamentos internos. 12).- Proteger el Patrimonio de la Asociación. 13).- Contribuir a la búsqueda de los fondos para el desarrollo de los objetivos y fines de la Asociación. **- Arto 22: CLAUSULA DECIMA SEXTA: FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: I.- PRESIDENTE: El Presidente de la Junta Directiva Nacional será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:** 1.- Tendrá la representación, administración, dirección y gestión de la Asociación conjuntamente con la Junta Directiva. 2.- Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva. 3.- Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación. 4.- Acordar con la Junta Directiva en la admisión de nuevos socios y proponer a la Asamblea General la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma. 5).- Refrendar con la firma, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6).- Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva y de la Asamblea General. El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar Bienes de la Asociación con la autorización de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General de la Asociación II.- **Vicepresidente:** 1).- Ayudar y asistir al Presidente y sustituirle. 2).- Sustituir al Presidente en caso de Ausencia temporal y/o Definitiva, hasta que se convoque a la elección del Presidente. Representar a la Asociación en todas aquellas actividades para la cual fue delegado por el Presidente o por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. 3).- Elaborar con el tesorero el Balance Financiero de la Asociación una vez designado por el Presidente. 4).- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 5).- Otras designaciones acordadas por la Junta Directiva III.- **El Secretario:** asumirá las funciones que se concretan: 1.- Custodiar y llevar los libros de actas y de registro de socios, documentos y sellos de la Asociación. 2.- Extender las actas de las reuniones y expedir certificados de las mismas con el visto bueno del presidente. 3.- Firmará junto con el Presidente los documentos oficiales que expida la Asociación. 4.- Preparar los informes de la Junta Directiva. 5.- Las otras facultades que le asignen los Estatutos y reglamentos de la Asociación. IV.- **TESORERO:** 1).- Llevar un control contable de todas las actividades de la Asociación. 2).- Tener bajo su custodia los Títulos valores de la Asociación. 3).- Firmar junto con el Presidente los certificados de aportación recibidos, documentos de salida de fondos y aquellos que obligan a la asociación frente a terceros. 4).- Verificar que se lleve el sistema de contabilidad adecuado. 5).- Elaborar el presupuesto anual de inversiones, de los gastos, y del flujo de caja recibido por donaciones solidarias o aportaciones directas de los miembros y de igual manera, establecer un sistema de control sobre las mismas. 6).- Presentar informe económico mensual sobre la situación de la asociación a la Junta Directiva. 7).- Las que expresamente le asignen los Estatutos, reglamentos o las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva. V.- **FISCAL:** 1).- El fiscal estará subordinado directamente a la Asamblea General. 2).- Deberá fiscalizar y garantizar conjuntamente con el Presidente y el Secretario General, el Libro de Actas, de Estados Financieros y otros, Además garantizar el cumplimiento de los acuerdos de las reuniones de la Junta Directiva. 3).- Registrará y contabilizará la asistencia de los miembros en Asamblea y Junta Directiva. VI. **VOCAL:** 1).- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, excepto al Presidente en ausencia o delegación específica. 2).- Coordinar las comisiones especiales de trabajo, organizadas por la Junta Directiva de la Asociación. 3).- Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue **Arto 23: EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION:** está constituido por el fondo inicial formado por los aportes que en este acto hacen los miembros

fundadores, consistentes **Quinientos Córdoba** (C\$500.00) cada uno, siendo en total su capital inicial la suma de **Tres Mil Quinientos Córdoba Netos** (C\$3,500.00), también estará integrado por: (a) Aportes adicionales de los fundadores o aportes de nuevos miembros; (b) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones, siendo esta una lista meramente enunciativa y no taxativa; (c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación; (d) Toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingresos ya sea de las propias actividades de la Asociación, ya sea provenientes de otras entidades nacionales o extranjeras; (e) Los demás recursos que por cualquier medio lícito se obtuvieren. (f) Las aportaciones mensuales que hará cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, las que serán reguladas en el Estatutos de la Asociación; (g) Los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de su actividades. Legalmente pertenecerán a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de esta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la asociación relacionados con terceros no corresponden ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran. **Arto 24: CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS:** Los presentes Estatutos se reformarán con la aprobación del Setenta y Cinco Por ciento (75%) de los Miembros Activos así como los miembros Fundadores de la Asociación, la cual se presentará a la Asamblea General y la aprobará con el Setenta y Cinco (75%) de la Asamblea General, convocada para tal fin, ya sean reformas parciales o totales. **CAPITULO XI. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.- Arto 25:** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: a) La disminución de los miembros de la asociación a menos de cinco, conforme lo establecido en la Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro. b) Por la cesación de su objeto, por el incumplimiento del mismo, o por ser imposible su realización. c) Por acuerdo de los Miembros Activos constituidos en Asamblea General. d) Por las otras causas que establece la Ley. **Artículo 26.-**El acuerdo de disolución debe ser tomado con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes en la Asamblea General que conociere del asunto. **Artículo 27.- LIQUIDACION.** Acordada la disolución de la Asociación la Asamblea General determinará la forma de liquidarla y el destino que se le dará al patrimonio, el cual siempre deberá ser a una institución sin fines de lucro. **-CAPITULO XII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-** **Arto 28.-** Las desavenencia que surjan de la interpretación y aplicación de los Estatutos, será resuelta por un Tribunal Arbitral, compuesto de tres árbitros nombrados de la siguiente forma, Uno, por la parte que tiene la desavenencia, Otro, nombrado por la Asamblea General de Miembros y un Tercero nombrado por los Árbitros ya nombrados, los que emitirán su Laudo arbitral y no cabrá recurso alguno, resolviendo de ésta forma la desavenencia. **Arto 29.-** La Desavenencia que surja sobre la distribución de los Bienes Muebles e Inmuebles al momento de darse la disolución y Liquidación será dirimida por los Árbitros que designará la Asamblea General de Miembros, tratando que estos bienes queden en poder de los miembros más necesitados. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-CAPITULO XIII.- DISPOSICIONES FINALES.-** **Arto 30.**La Junta Directiva Nacional tendrá además de las funciones ya establecidas plenamente la de crear el Reglamento Interno, destinado a regular las diversas actividades de la Asociación **"DE EMPRENEDORES HACIA NUEVA CIMA**. De esta Forma queda constituida la ASOCIACION **"DE EMPRENEDORES HACIA NUEVA CIMA**. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por Mi, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas, así como de los trámites para su legalización e inscripción ante las autoridades competentes. Y leída que fue por mí íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encuentran

conforme, la aceptan, ratifican y firman todos conmigo, que doy fe de lo relacionado. (f). Ilegible (f). ilegible (f). ilegible (f). ilegible. (f). ilegible. (f). Ilegible (f). Ilegible (F/Notario). Ilegible.===== **PASO ANTE MI:** Del Frente del folio Número Seis al Frente del folio Número Trece de mi protocolo de instrumentos Públicos número Siete (07) que llevo en el presente año y a solicitud del señor GUILLERMO ENRIQUE OBANDO PALMA, libro éste PRIMER TESTIMONIO que consta de ocho páginas útiles de papel sellado de ley, el que firmo sello y rubrico en la ciudad de Jinotepe a las tres de la tarde del día Veintitrés de Febrero del año Dos Mil Diecisiete. (f) Lic. Víctor Javier Gadea Mena, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS (22).- AMPLIACION DE ESCRITURA NUMERO OCHO DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "DE EMPRENEDORES HACIA NUEVA CIMA" Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Jinotepe, Carazo, lugar de mi domicilio legal, a las diez de la mañana del día Diecisiete de Julio del año dos mil Diecisiete. **ANTE MÍ:** VICTOR JAVIER GADEA MENA, Abogado y Notario Público, debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado, en un quinquenio que expira el ocho de Junio del año Dos Mil Veintiuno, GUILLERMO ENRIQUE OBANDO PALMA, mayor de edad, casado, economista, con cedula de identidad número: cinco, seis, seis, guión, dos, siete, cero, tres, seis, cuatro, guión, cero, cero, cero. Letra "Y" (566-270364-0000Y) y del domicilio de Managua, de tránsito intencional por esta ciudad, WINSTON JOSE OBANDO MENDIETA mayor de edad, soltero, estudiante universitario, con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guión, uno, nueve, cero, tres, nueve, seis, guión, cero, cero, dos, siete, Letra "L" (001-190396-0027L), del domicilio de la ciudad de Diriamba de tránsito intencional por esta ciudad, ISOLDA MENDIETA SILVA, mayor de edad, casada, Contadora, con cédula de identidad número: cero, cuatro, dos, guión, dos, seis, cero, seis, siete, cero, guión, cero, cero, cero, Letra "V" (042-260670-0000V) del domicilio de la ciudad de Managua de tránsito intencional por esta ciudad, WILLIAM NOEL MATUS ZAPATA, soltero, comerciante, portador de cédula de identidad número cero, cuatro, uno, guión, uno, cero, cero, uno, seis, seis, guión, cero, cero, cero, Letra "M" (041-100166-0004M), JOSEPH ENRIQUE OBANDO ACOSTA mayor de edad, casado, Contador, con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guión, dos, ocho, cero, cuatro, ocho, seis, guión, cero, cero, dos, ocho, Letra "S" (001-280486-0028S), del domicilio de Managua de tránsito intencional por esta ciudad, EDGARDO ELIAS RUIZ GARCÍA, casado, comerciante, identificado con cedula ciudadana número: cero, cuatro, uno, guión, dos, tres, cero, dos, cuatro, ocho, guión, cero, cero, cero, Letra "Q" (041-230248-0000Q) y ERICK ALEXANDER OBANDO ACOSTA mayor de edad, soltero, Administrador de Empresas con cedula de identidad Número: cero, cero, uno, guión, dos, ocho, cero, cuatro, ocho, seis, guión, cero, cero, dos, nueve, Letra "T" (001-280486-0029T) y del domicilio de Managua de tránsito intencional por esta ciudad. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la suficiente capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento de este acto, en el que cada uno procede en su propio nombre representación e interés. Conjuntamente expresan los comparecientes y dicen: **CLAUSULA UNICA: (AMPLIACION DE ARTICULO TRECE DEL CAPITULO SIETE DE LOS ESTATUTOS EN QUE SE REFIERE A LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION.-** Se **AMPLIA** el Artículo **trece (13)** de la escritura referida, autorizada por el suscrito notario en la ciudad de Jinotepe a las once de la mañana del día veintitrés de Febrero de este año en la cual se lee en el referido Instrumento así: Artículo 13: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: además de los numerales Uno, Dos y Tres contenidos en el instrumento antes dicho, se le anexará los numerales siguientes: 4).- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación, estableciendo las facultades de la Junta Liquidadora. 5).- Aprobación y reforma de Estatutos. 6).- Conocer y ratificar el nombramiento de Miembros Honorarios que proponga la Junta Directiva. 7).- Conocer sobre nuevos ingresos, renunciaciones y retiros de Miembros. 8).- Autorizar la venta o gravamen de los bienes que sean propiedad de la Asociación. 9).- Aprobar o reformar total o parcialmente los Estatutos. Así dejé relacionado y ampliada con este Instrumento Público el contenido de lo antes dicho por el suscrito notario que doy fe de todo lo relacionado. (f). Ilegible (f). ilegible (f). ilegible (f). ilegible. (f). Ilegible (f). ilegible

(F/Notario). Ilegible. (F/Notario). Ilegible.==== **PASO ANTE MI:** Del Reverso del folio número veintitrés al frente del folio número veinticuatro de mi Protocolo de Instrumentos Públicos Número Siete (07), que llevo en el presente año y a solicitud del señor GUILLERMO ENRIQUE OBANDO PALMA libro este primer en una hoja útil de papel sellado de Ley, con Papel Protocolo Serie "G" y número: 9335651 y papel testimonio con Serie "0" y número 9315140, el que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Jinotepe, a las Diez y treinta minutos de la mañana del día Diecisiete de Julio del año dos mil Diecisiete. (f) Lic. VICTOR JAVIER GADEA MENA, Abogado y Notario Público.

Reg. 2504 - M. 84031381 - Valor - C\$ 1,545.00

ESTATUTOS "ASOCIACION MINISTERIO NEIEL" (MINEIEL)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos treinta y siete (6637), del folio número seis mil trescientos cuarenta al folio número seis mil trescientos cincuenta (6340-6350), Tomo: IV, Libro: DECIMO QUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION MINISTERIO NEIEL" (MINEIEL) Conforme autorización de Resolución del treinta y uno de Julio del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Agosto del año dos mil diecisiete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura número CUARENTA Y UNO (41), autenticado por el Licenciado José Daniel Flores García, el día veinticinco de octubre del del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración y Ampliación y Supresión número siete (07), autenticado por el Licenciado José Daniel Flores García, el día ocho de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.

DECIMA CUARTA: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS). Los comparecientes, constituidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto los ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN MINISTERIO NEIEL (MINEIEL.)", que se redactan y forman parte integral de esta Escritura Pública, quedando aprobados en los siguientes términos. **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN:** La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN MINISTERIO NEIEL (MINEIEL.)", nombre con el que realizará sus programas y proyectos de carácter Religioso y Social sin fines de lucro, y que en lo sucesivo de este instrumento público se le denominara la Asociación. **ARTICULO 2.- DOMICILIO:** La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, con facultad de establecer Iglesias filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras cuando las circunstancias lo requieran. **ARTICULO 3: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- La Asociación es de carácter religiosa sin fines de lucro, de orientación espiritual, fundamentalmente moral, social, no partidista, su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad sea salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes OBJETIVOS. 1).- Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo por todos los medios permitidos por la ley, y por las autoridades civiles, siendo sus objetivos fundamentales los siguientes. 2).- Establecer congregaciones y construir templos para la adoración de nuestro Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo y, específicamente para la sanidad interior y liberación de las personas que están cautivas por el pecado y el mal. 3).- Llevar a cabo actividades de capacitación, talleres y seminarios que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de los valores morales, espirituales, autoestima y superación personal. 4).- Organizar y dirigir eventos públicos de carácter religioso, cruzadas evangelísticas y vigiliias, ya sea en Estadios, Plazas Públicas bajo techo o a campo abierto, por Medios Masivos, Medios Auxiliares o complementarios, y Medios alternativos, conciertos de música cristiana, encuentros deportivos en Parques, con personas Nacionales o Internacionales. 5).- Formulación y Ejecución de Programas y Proyectos de Desarrollo Social, en las diferentes comunidades del campo y la ciudad. 6) Establecer Centros de Desarrollo Social, Cultural, Espiritual que vayan en beneficio de las personas miembros de nuestra Asociación y, así como de aquellas que no lo son, rigiéndose bajo la creencia del único y verdadero Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, y preservador de todas las cosas. 7) Impulsar actividades que conlleven a sembrar el amor de Dios a los corazones de

Hombres, Mujeres, Jóvenes y Niños hasta el último rincón de nuestra Patria, así como exponer temas en relación a la Familia. 8) Brindar ayuda en Alimentos, Vestuarios, a personas de escasos recursos, como niños y ancianos 9) Establecer y promover relaciones de intercambio y cooperación con organismos e Instituciones homólogas afines, Privadas o Estatales, Nacionales o Internacionales, que se consideren conveniente para la consecución de los fines y objetivos de la Asociación. 10) Crear programas de capacitación, educación y entrenamiento, brindando ayuda moral, espiritual y psicológica a los grupos marginales de nuestra sociedad, así como rehabilitar a los Hombres, Mujeres, Jóvenes y Adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o de alta peligrosidad, tales como drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males endémicos que dañan a nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos a la Sociedad. 11) Desarrollar Proyectos que beneficien a las Mujeres más necesitadas de la población, con el fin que puedan aprender un oficio del cual puedan sobrevivir, impartiendoles talleres de costura, belleza, cocina y otras manualidades 12) Asimismo gestionar ayuda internacional a través de brigadas médicas para atender a personas de escasos recursos, brindándole atención médica y medicamentos. 13) Visitar los diferentes Distritos Policiales, Sistemas Penitenciarios (Cárceles de Hombres y Mujeres); llevando la palabra de Dios a los privados de libertad, proporcionando ayuda material y espiritual, velando porque sean reintegrados a la Sociedad. 14) Visitar los Asilos de ancianos, Hospitales y albergues, llevándoles la palabra de Dios, así como ayuda material y Espiritual. **CAPITULO SEGUNDO: (LOS MIEMBROS): ARTICULO 4.-** La Asociación tendrá miembros Asociados fundadores, miembros activos y miembros Honorarios.- **ARTICULO 5: (MIEMBROS ASOCIADOS FUNDADORES):** Serán miembros Asociados fundadores, todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que ingresen a ella y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son miembros honorarios de la Asociación, aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación, y apoyen activamente la realización de sus objetivos.- **ARTICULO 8: (REQUISITOS DE INGRESOS).** Son requisitos de ingreso a la Asociación- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación. 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro. 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional. 4) Ser mayor de dieciocho años.- **ARTICULO 9: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA)** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra de los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General. 4) Por causa de muerte. **ARTICULO 10: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTICULO; 11. (DEBERES DE LOS MIEMBROS)** Son deberes de los Miembros; 1) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos y los Reglamentos internos. 2) Participar de manera personal e indelegable en por lo menos un proyecto, programa o comité de trabajo, 3.-Comunicar con antelación ante la Junta Directiva sobre cualquier inconveniente o imprevisto que retrase o impida el cumplimiento de tareas individuales que tengan Asignadas. 4.-Informar oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas. 5.- Desarrollar permanentemente relaciones en beneficio de la Asociación y contribuir con su propia actuación personal al buen nombre y prestigio de ésta. 6.- Asistir de manera puntual a las reuniones de trabajo, 7.- Entregar las aportaciones económicas que se acuerden para el sostenimiento de la Asociación. **ARTICULO 12.- (SANCIONES):** Los miembros de la Fundación que incumplan sus deberes o violenten los estatutos o Reglamentos internos, quedan sujetos a las siguientes sanciones: 1.- Amonestación verbal. 2.- Amonestación por escrito. 3.- Separación Temporal. 4.- Separación definitiva del cargo que ocupa y de su membresía. La Asamblea General queda facultada para aplicar las sanciones en cada una de sus causas. En caso de graves incumplimientos o violaciones que pongan en riesgo inminente un proyecto o programa determinado, el buen nombre de la Asociación o su existencia misma, la Asamblea General podrá decretar suspensión temporal o dada la gravedad del caso y sus repercusiones para la Asociación, podrá aplicar separación

definitiva, lo que se hará constar en ACTA y se notificará al afectado.

CAPITULO TERCERO.- (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- ARTICULO 13.- La toma de dediciones a lo interno de la ASOCIACIÓN se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La asociación para su conducción y funcionamiento Administrativo contara con los siguientes órganos. 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. La ASAMBLEA GENERAL es la máxima autoridad de la ASOCIACIÓN y estará constituida por; a) Los miembros Asociados Fundadores. b) Los miembros activos. c) Miembros Honorarios. **ARTICULO 14:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 15:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente..... manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. **ARTÍCULO 16.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-presidente. **ARTICULO 17:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTÍCULO 18:** La Convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con al menos siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 19:** La sesión extraordinaria será convocada con al menos tres días de anticipación. **ARTICULO 20:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 21:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán registrados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL): ARTICULO 22:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de tres años a partir de su elección, y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. **ARTÍCULO 23:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días, y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTÍCULO 24:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran **ARTÍCULO 25:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta de Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. **ARTICULO 26: Funciones del Presidente.-**El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTÍCULO 27:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 28: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes:** 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva;

2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 29: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes:** 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos en el Libro de Actas 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los Libros y documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 30: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes:** 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. **ARTÍCULO 31: Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional:** 1) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional, excepto al Presidente, en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación, excepto al Presidente; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. **ARTICULO 32.- Funciones del Director Ejecutivo.-** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 6) Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.- (PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS) : ARTICULO 33.-** El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de SIETE MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$7,500.00), a razón de un mil quinientos córdobas (C\$1,500) aportados por cada uno de los miembros fundadores de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación. a) El aporte de los miembros de la Asociación, establecido en los estatutos. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. **CAPITULO SEXTO.- (DURACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- ARTÍCULO 34: (DURACIÓN).** La Asociación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Estatutos y la ley de la materia. **ARTÍCULO 35:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 36:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **-CAPITULO SÉPTIMO; (DISPOSICIONES FINALES).- ARTICULO 37: (FACULTAD PARA LA OBTENCION DE PERSONALIDAD JURIDICA).-** Se faculta al Presidente de la Junta Directiva, WILFREDO GARCÍA HERNÁNDEZ de generales descritas en este instrumento, para que gestione la obtención de la personalidad jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional, y presente la solicitud de Personalidad Jurídica ante ese Poder del Estado. **ARTÍCULO 38.-** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 39:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los otorgantes instruidos por el suscrito Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente acto, de las cláusulas Generales y especiales

que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones tanto explícitas como implícitas y de las que en concreto se han hecho, así como la obligación de presentar el Testimonio de esta escritura pública ante la Asamblea Nacional, y que las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Leída que fue la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme y firman conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) W. García H. (ilegible) (f) Y. Baca H. (f) H. Plazaola H. (f) A. Lacayo R. (f) J. García H (ilegible). (f) V. Palacio S. Notario.- PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número cuarenta y ocho al frente del folio número cincuenta y tres de mi protocolo número dieciséis que llevo en el presente año, a solicitud del señor Wilfredo García Hernández libro este primer testimonio en cinco hojas de papel sellado de Ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la mañana del seis de octubre del año dos mil diecisiete. Papel sellado de Protocolo Serie "G" número 8648166, 8865900 y 8865901. Papel de Testimonio Serie "O". Número 7394662, 7394663, 7394664, 7394665 y 7394666. (f) Msc. Víctor Manuel Palacio Solís, NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SIETE (07). "ACLARACIÓN, AMPLIACIÓN Y SUPRESIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO (41); CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CRISTIANA SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS". En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día ocho de Agosto del año dos mil diecisiete. ANTE MÍ, **JOSE DANIEL FLORES GARCÍA**, mayor de edad, soltero y del domicilio de Managua, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante un quinquenio que vence de día dieciocho de Enero del año dos mil veintiuno. Comparecen los señores, **WILFREDO GARCÍA HERNÁNDEZ**, casado, Soldador- constructor, el que se identifica con cédula de identidad ciudadana número cero cero uno guion cero cuatro cero nueve seis ocho guion cero cero cuatro siete R (001-040968-0047R). **YAMILETH DEL SOCORRO BACA HERRERA**, casada, Ama de casa, titular de la cédula de identidad ciudadana número cero cero uno guion cero ocho cero siete seis nueve guion cero cero uno siete Y (001-080769-0017Y). **HUGO ELIN PLAZAOLA HERNÁNDEZ**, casado, Soldador Constructor, titular de la cédula de identidad número cero cero cuatro guion cero ocho uno cero ocho cero guion cero cero cero S (004-081080-0000S). **ANA ISABEL LACAYO RODRÍGUEZ**, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad ciudadana número cero cero uno guion dos seis cero siete cinco ocho guion cero cero dos G (001-260758-0002G). **JOHANNA DEL CARMEN GARCÍA HERNÁNDEZ**, soltera, contadora, titular de la cédula de identidad ciudadana Número cero cero uno guion dos dos uno cero siete nueve guion cero cero cinco seis M (001-221079-0056M), todos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer a los comparecientes y que tienen la capacidad legal y civil para obligarse y contratar, en especial para realizar este acto en el que actúan en sus propios nombres e interés, y conjuntamente expresan y dicen: **CLAUSULA PRIMERA: (RELACION DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CRISTIANA SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS).**- Que mediante Escritura Pública Número Cuarenta y Uno (41); Constitución de Asociación Cristiana sin Fines de Lucro y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del seis de octubre del año dos mil dieciséis; ante el oficio notarial del Licenciado Víctor Manuel Palacio Solís, donde decidieron constituir una Asociación de carácter Religioso, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147), "Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro", la que una vez llenados los requisitos de ley, gozará de Personalidad Jurídica propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones bajo la denominación "ASOCIACIÓN MINISTERIO NEIEL (MINEIEL.), y la que tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, con facultad de establecer Iglesias Filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras cuando las circunstancias lo requieran. Otorgándosele a la asociación denominada "ASOCIACIÓN MINISTERIO NEIEL (MINEIEL); Personalidad Jurídica emitida por la Sala de Sesiones de la honorable Asamblea Nacional de Nicaragua a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, bajo el decreto Numero: ocho mil ciento noventa y nueve (8199), publica en el diario oficial La Gaceta el día miércoles quince de Febrero del año

dos mil diecisiete.- Continúa expresando los comparecientes en el carácter que actúan y dicen: **CLAUSULA SEGUNDA (ACLARACION, AMPLIACION Y SUPRESION DE ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN MINISTERIO NEIEL (MINEIEL.)** En la referida Escritura Pública Número Cuarenta y Uno (41); Constitución de Asociación Cristiana sin Fines de Lucro y Estatutos; En el Capítulo Segundo (Los Miembros) Artículo 8 (Requisitos de Ingresos); Se debe de aclarar sobre aceptación de miembros; Por lo que se debe leer y entender de la siguiente manera: **Artículo 8 (Requisitos de Ingresos) Son requisitos de ingreso a la Asociación- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación. 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro. 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. 4) Ser mayor de dieciocho años. En el Capítulo Tercero.- (De Los Órganos De Gobierno y Administración) Artículo 17, se deberá ampliar sobre ingreso y perdida de membresía. Por ello que la debida forma legal que se debe de leer y se debe de tener por puesta es la siguiente: **Artículo 17: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine, g) El ingreso de Nuevos Miembros. h) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. En el Capítulo Cuarto (De La Junta Directiva Nacional) en su Artículo 25, se deberá suprimir el numeral "4" ya que es atribución de la Asamblea General. Por ello téngase que la debida forma legal que se debe de leer y se debe enumerar es la siguiente: **ARTICULO 25 La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 5) Proteger El patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta de Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 8) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 9) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 10) Presentar el informe anual en la Asamblea General. En el Capítulo Séptimo; (Disposiciones Finales) en el artículo 39. Se deberá ampliar respecto a la forma de resolver los conflictos o desavenencias. Por tal razón téngase que la debida forma legal que se debe de leer es la siguiente: **ARTICULO 39: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia; En caso de litigio, controversia, desavenencia, diferencia, conflicto, disputa o reclamación que surja entre sus miembros, relativo a su incumplimiento, interpretación, validez, ejecución, resolución, nulidad o cualquier otro asunto relacionado con la asociación, se deberá dirimir amigablemente a través del dialogo, por trato directo entre sus miembros en un plazo máximo de quince días con la aceptación de la mitad más uno de la Asamblea General. De no llegar a un entendimiento mutuo y reciproco se resolverá ante el ente regulador que es el Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y conforme las leyes de la materia.** En este estado Expresan conjuntamente los comparecientes señores: Wilfredo García Hernández, Yamileth Del Socorro Baca Herrera, Hugo Elin Plazaola Hernández, Ana Isabel Lacayo Rodríguez, y Johanna Del Carmen García Hernández, quienes actúan en su propio nombre y representación y dicen: **CLAUSULA TERCERA (ACEPTACION).** Que aceptan las aclaraciones, ampliaciones y supresiones efectuadas en todos y cada uno de sus puntos relacionados en el presente instrumento público.- Así se expresaron los otorgantes instruidos por el suscrito Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente acto, de las cláusulas Generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones tanto explícitas como implícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída en alta voz que fue la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme y firman conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) W. García H. (ilegible) (f) Y. Baca H. (f) H. Plazaola H. (f) A. Lacayo R. (f) J. García H (ilegible). (f) JDFG. **PASÓ ANTE MÍ.** Al Reverso del Folio Número: Diez (10) al reverso del folio número once (11), de Mí **PROTOCOLO NOTARIAL NUMERO SIETE********

(07), que llevo durante el presente año, y a solicitud del Señor Wilfredo García Hernández en su calidad de Presidente de la Asociación Ministerio Neiel (Mineiel) libro esta primera COPIA y/o TESTIMONIO DE LEY, compuesto de: DOS (02) Folios útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, sello y firmo, en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día ocho de Agosto del año dos mil diecisiete. Papel Protocolo Serie G Número: 9220922 y 9220923 Papel testimonio Serie P Numero: 0192060 y 0192061. (F) JOSE DANIEL FLORES GARCÍA. NOTARIO PÚBLICO AUTORIZADO.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2538 - M. 84292470 - Valor - C\$ 95.00

FE DE ERRATA

En la Resolución 001-2017 del Consejo Nacional Contra el Crimen Organizado, referido al nombramiento del Director de la Unidad Administradora de Bienes Incautados, Decomisados o Abandonados, Provenientes de Actividades Ilícitas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 103 del 02 de junio del 2017, página número 4225, con Reg. Número 1548, en el Resuelve Primero donde se lee: Edgard Sánchez, deberá leerse: Edgard Sánchez Aguilar.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 12523 - M.918852816 Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

**LICITACIÓN SELECTIVA, NO. LS-OBAS-44-08-17,
"CONSTRUCCIONES HIDROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE
CONDEGA, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ (6 OBRAS)"**

- 1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de "Construcciones hidrotecnia en el Municipio de Condega, Departamento de Estelí (6 Obras)".
- 2) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua.
- 3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Municipio de Condega, Departamento de Estelí y su plazo de ejecución será de **sesenta días calendarios**, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
- 5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
- 6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010, "Reglamento General".
- 7) La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, será el **31 de agosto de 2017, a las 8:30 AM y es obligatoria** para conocer mejor los alcances de las obras. **Punto de reunión:** Delegación MEFFCA en Estelí, Del Almacén Sony, ½ Cuadra al Oeste, Estelí.
- 8) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 4 de septiembre del 2017 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (hobregon@economiafamiliar.gob.ni).
- 9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdoba en la División de Adquisiciones del MEFFCA

Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya a más tardar a las 10:00 AM el 11 de septiembre del 2017.

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.

13) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 4 de septiembre del 2017 a las 10:00 AM, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:15 AM el 11 de septiembre del 2017 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(F) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, Responsable de la División de Adquisiciones.

Reg. 12524 - M.918852225 Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

**LICITACIÓN SELECTIVA NO. LS-OBAS-45-08-17,
"CONSTRUCCIONES HIDROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE
SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA (11
OBRAS)"**

- 1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de "Construcciones hidrotecnia en el Municipio de Santa María, Departamento de Nueva Segovia (11 Obras)".
- 2) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua.
- 3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Municipio de Santa María, Departamento de Nueva Segovia y su plazo de ejecución será de noventa y nueve días, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
- 5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
- 6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010, "Reglamento General".
- 7) La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, será el **31 de agosto de 2017, a las 8:30 AM y es obligatoria** para conocer mejor los alcances de las obras. Punto de reunión: Delegación MEFFCA en Ocotal, De las Oficinas de CLARO, ½ Cuadra al Norte, ½ Cuadro al Este, Barrio Manuel Jarquín.
- 8) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 4 de septiembre del 2017 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (hobregon@economiafamiliar.gob.ni).
- 9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdoba en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya a más tardar a las 2:00 PM el 11 de septiembre del 2017.
- 10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.

13) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 4 de septiembre del 2017 a las 11:00 AM, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

14) Las ofertas serán abiertas a las 02:15 PM, el 11 de agosto del 2017 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(F) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, Responsable de la División de Adquisiciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 12519 – M.918832473– Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA 02-DGI/2017 “POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA”

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guion, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guion, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la Dirección General de Ingresos, la que en adelante se denominará simplemente “DGI”, institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley No. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: cero, uno, guion, dos mil diecisiete (01-2017), publicado en La Gaceta Diario Oficial, número diez (10), del día dieciséis (16) de enero del año dos mil diecisiete y de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley No. 737.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa para el inicio de Licitación Pública No.02-DGI/2017 del día dieciocho del mes de junio del año dos mil diecisiete, se dio inicio al procedimiento “POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA”, en el que se constituyó el Comité de Evaluación como encargado de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación en referencia, quien realizó acta de evaluación y recomendación de adjudicación de la Licitación Pública 02-DGI/2017, que rola en autos, debidamente firmada el día siete de agosto del año dos mil diecisiete.

II

Que esta Autoridad al revisar el expediente debidamente foliado, está plenamente de acuerdo con la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, considerando que la oferta corresponde efectivamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley de la materia y lo dispuesto para la “POLIZA DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA”.

POR TANTO.

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública No. 02-DGI/2017 “POLIZA DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA”, al proveedor INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER), por un monto de C\$5,134,275.94 (cinco millones ciento treinta y cuatro mil doscientos setenta y cinco Córdobas con 94/100), monto que deberá pagarse en doce cuotas mensuales, once cuotas de cuatrocientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y seis Córdobas con treinta y tres

centavos (C\$427,856.33) y una última cuota de cuatrocientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y seis Córdobas con treinta y un centavos (C\$427,856.31). Los pagos por el servicio serán realizados de forma mensual en moneda nacional mediante cheque, una vez recibida la factura de cobro correspondiente.

SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto, del año dos mil diecisiete. (F) Martín Gustavo Rivas Ruiz, Director General de Ingresos

Reg. 12520 – M.918832127– Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN SELECTIVA 03-DGI/2017 “ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA”

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guion, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guion, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la Dirección General de Ingresos, la que en adelante se denominará simplemente “DGI”, institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley No. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: cero, uno, guion, dos mil diecisiete (01-2017), publicado en La Gaceta Diario Oficial, número diez (10), del día dieciséis (16) de enero del año dos mil diecisiete y de conformidad con lo establecido en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 Reglamento General de la Ley No. 737.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa para el inicio de Licitación Selectiva No.03-DGI/2017 del día cinco del mes de junio del año dos mil diecisiete, se dio inicio al procedimiento “Adquisición de útiles de oficina”, constituyéndose el Comité de Evaluación como encargado de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación en referencia, quien realizó acta de evaluación y recomendación de adjudicación de la Licitación Selectiva 03-DGI/2017, que rola en autos, debidamente firmada el día tres del mes de agosto del año dos mil diecisiete, en donde se establecen recomendaciones para la adjudicación y acta de aclaración de consulta enviada por Librería y Distribuidora Jardín, S.A., del día siete de agosto del año dos mil diecisiete.

II

Que esta Autoridad al revisar el expediente debidamente foliado, está plenamente de acuerdo con las recomendaciones y aclaraciones realizadas por el Comité de Evaluación, considerando que las ofertas corresponden efectivamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley de la materia y lo dispuesto para la “Adquisición de útiles de oficina”.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar la Licitación Selectiva No. 03-DGI/2017 “Adquisición de útiles de oficina”, de la siguiente manera:

✓ **ANDREA DEL CARMEN VELASQUEZ GAITÁN (DISTRIBUIDORA LA UNIVERSAL):** por un monto de C\$112,695.75 (ciento doce mil seiscientos noventa y cinco Córdobas con 75/100) IVA incluido, por los ítems 2, 3, 20, 24, 26, 39, 40, 42, 45 y 52 respectivamente.

✓ **LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDÍN, S. A.:** por un monto de

C\$153,841.95 (ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y un Córdoba con 80/100) IVA incluido, por los ítems 4, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 25, 27, 32, 34, 38, 41, 53, 54, 57, 58, 64 y 65 respectivamente.

✓ **GONZALEZ-PEREIRA, S. A. (GONPER LIBRERÍAS):** por un monto de C\$383,459.51 (trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve Córdoba con 51/100) IVA incluido, por los ítems 1, 5, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 28, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 55, 56, 59, 60, 61 y 62 respectivamente.

✓ Se declaran desiertos los ítems 8 y 66 debido a la no presentación de oferta, los ítems 50, 51 y 63 por la no presentación de muestras para verificación de la calidad, y el ítem 67 porque no corresponde al bien requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de agosto, del año dos mil diecisiete. (F) **Martín Gustavo Rivas Ruiz, Director General de Ingresos**

Reg. 2482 - M. 84029991 - Valor - C\$ 190.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
CONVOCATORIA PARA EL INICIO
DE LICITACIÓN SELECTIVA**

09-DGI/2017 "ADQUISICIÓN DE UPS PARA REDUNDANCIA CENTRO DE DATOS MANAGUA"

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos, en su calidad de Entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 09 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y crédito Público, a presentar oferta para el proceso de Licitación denominado "Adquisición de Ups para Redundancia Centro de Datos Managua"

1. La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente al periodo 2017.
2. Los bienes requeridos, objetos de esta licitación deberán ser entregados en Almacén y Suministros, ubicado en edificio DGI Central, Costado Norte de Catedral Metropolitana, Managua.
3. Los bienes deberán ser entregado en un plazo no mayor al indicado en las Especificaciones Técnicas.
4. La Normas y Procedimientos aplicables se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional (Córdoba) en la División de Adquisiciones, edificio Central de la Dirección General de Ingresos, ubicada en costado norte de Catedral Metropolitana, el día miércoles 6 de septiembre del año 2017 a las 11:00 am.
6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gov.ni a partir del día 25 de agosto del año 2017.
7. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Caja General de la Dirección General de Ingresos edificio central, costado norte de Catedral Metropolitana, de lunes a viernes en los horarios de la siguiente forma, martes y viernes de 09:00 am a 03:30 pm y lunes, miércoles y jueves de 1:30 pm a 03:30 pm, sin atención al medio día, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (cien Córdoba netos) los días 25 y 28 de agosto del 2017.
8. La oferta deberá venir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Certificado de proveedor del estado Vigente.
 - b) Constancias de no retención de IR y de Alcaldía (vigentes al día de la presentación de oferta y renovada a la fecha de gestión de pago en caso de ser adjudicado).
 - c) Formulario de presentación de oferta.
 - d) Formulario de especificaciones técnicas.
 - e) Formularios de precios.
9. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (tres por ciento) del valor total de la oferta, incluyendo los impuestos si fuere el caso, por un plazo de 60 días prorrogable por 30 días más a solicitud de la Dirección General de Ingresos y compromiso de presentar garantía de cumplimiento de contrato por un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, que respalde la vigencia del contrato y hasta su ejecución total, mediante fianza o garantía bancaria emitida por una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). No se aceptan cheques certificados ni de gerencia.
10. Los Oferentes deberán presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP), así mismo Solvencia Fiscal vigente, debidamente formalizada con timbre fiscal original y Constancias de no Retención en la Fuente IR y Alcaldía de Managua (Indicar si aplica o no).
11. Todas las actividades, plazos y fechas se realizarán de acuerdo al Cronograma del Desarrollo del Procedimiento incluido en el Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación.
12. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

Dado en la ciudad de Managua, el día jueves veinticuatro del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (F) **Claudia María Carranza Medrano, Directora División de Adquisiciones. Dirección General de Ingresos.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 12518 - M.84172926- Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, invita a posibles oferentes a participar en el proceso que se describe a continuación, cuya invitación o convocatoria estará

publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, a partir del día **25 de Agosto del año en curso** y de los procesos según detalle:

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominada	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No. 20-2017	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA LA CASA DE JUSTICIA DE NAGAROTE MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN	No.94 /2017, Del 9/08/2017	Declaración Desierta
Licitación Publica No. 07-2017	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA EL SISTEMA DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	No. 97/2017, del 14/07/2017	Modificación de Resolución 79/2017.
Contratación Simplificada No.13/2017	ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA ALBERGAR A FUNCIONARIOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y VIGILANCIA PENITENCIARIA DE BOACO, SAN CARLOS Y SANTO TOMAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN CENTAL.	No. 93/2017, del 08/08/2017	OFERENTE ADJUDICADO SONIA MARIA FERNÁNDEZ MORENO(REPRESENTANTE DE CARLOS ALBERTO BÁEZ CASTILLO Y SONIA MARIA FERNÁNDEZ MORENO)
Contratación Simplificada No.14/2017	ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA ALBERGAR A FUNCIONARIOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA, JUZGADOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SIUNA .	No. 101/2017, Del 16/08/2017	OFERENTE ADJUDICADO DINA LIZETH SOZA ROQUE
Contratación Simplificada No.16/2017	ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA ALBERGAR A LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE TIPITAPA.	No. 84/2017, Del 28/08/2017	Inicio de la Contratación.
Contratación Simplificada No.17/2017	ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA ALBERGAR A FUNCIONARIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO.	No. 92/2017, Del 07/08/2017	Inicio de la Contratación

Managua Nicaragua, agosto 2017.

(F) Lic. **KAREN GONZÁLEZ MURILLO**, Directora División de Adquisiciones CSJ

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO, SERVICIO Y PATENTES

Reg. M4911 – M. 874500 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de Carlos Alberto Salazar Fernández del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 241521, 270508, 290112, 270523, 260101 y 270513

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de consultoría en materia de recursos humanos; servicios de reclutamiento y selección de personal; asesoría en administración de personal, capacitaciones, pruebas psicométricas y servicios de merchandising (comercialización).

Presentada: seis de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002573. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4912 – M. 951487 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ESTEBAN BENDAÑA MC EWAN, Apoderado (a) de BENDAÑA, MCEWAN & ASOCIADOS, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Café.

Presentada: veintiocho de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002490. Managua, diez de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4913 – M. 177484 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Pedro Bernardo Müller Solís del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010102, 260401, 260725, 270517, 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 11

Faros, luces, stop para automóviles.

Clase: 12

Airbags, capo, carrocería, parachoques, bolsas de aire, ventiladores, radiadores, bombas de agua, puertas, llantas para automóviles.

Clase: 35

Administración de personal y tiendas.

Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001855. Managua, dos de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4914 – M. 956774 – Valor C\$ 775.00

CRISTINA DOLORES RUGAMA PEREZ, Apoderado (a) de PAUSOVA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIO DE RESTAURANTE (COMIDA RAPIDA).

Presentada: trece de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002697. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4915 – M. 956992 – Valor C\$ 775.00

CRISTINA DOLORES RUGAMA PEREZ, Apoderado (a) de

PAUSOVA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030703, 260410 y 270501

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restaurante (comida rápida).

Presentada: trece de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002698. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4916 – M. 4013540 – Valor C\$ 775.00

MELVIN JOSE LARIO FLORES, Apoderado (a) de ALIANZA ABOGADOS, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 261509

Para proteger:

Clase: 45

Servicios Jurídicos.

Presentada: catorce de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002718. Managua, siete de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4917 – M. 4013540 – Valor C\$ 775.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de JUAN GABRIEL SCHUTZE CASTRILLO del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 39

Organización de viajes, servicios de información sobre viajes, servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte, organización de excursiones, organización de cruceros, visitas turísticas, reservas de viaje, transporte de viajeros.

Presentada: diecisiete de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004488. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4918 – M. 4013540 – Valor C\$ 775.00

SERGIO MIGUEL ARGUELLO PEREYRA, Apoderado (a) de Vargas Schütze, Sociedad Anónima. Conocida comercialmente como AEROMUNDO del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 39

Organización de viajes, servicios de información sobre viajes, servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte, organización de excursiones, organización de cruceros, visitas turísticas, reserva de viaje, transporte de viajeros, transporte aéreo.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002007. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4919 – M. 4013540 – Valor C\$ 775.00

SERGIO ARGUELLO PEREYRA, Apoderado (a) de Gran Turismo, Sociedad Anónima. (GRAN TURISMO, S.A.) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270502

Para proteger:

Clase: 39

Organización de viajes, servicios de información sobre viajes, servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte, organización de excursiones, organización de cruceros, visitas turísticas, reserva de viaje, transporte de viajeros, transporte aéreo, renta de autos.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002009. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4920 – M. 4013540 – Valor C\$ 775.00

SERGIO MIGUEL ARGUELLO PEREYRA, Apoderado (a) de Gran Turismo, Sociedad Anónima. (GRAN TURISMO, S.A.) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 180501

Para proteger:

Clase: 39

Organización de viajes, servicios de información sobre viajes, servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte, organización de excursiones, organización de cruceros, visita turística, reservas de viaje, transporte de viajeros, transporte aéreo, renta de autos.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002008. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4921 – M. 4013540 – Valor C\$ 775.00

SERGIO MIGUEL ARGUELLO PEREYRA, Apoderado (a) de Schütze, Vargas, Tour Operadora, Sociedad Anónima. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 39

Organización de viajes, servicios de información sobre viajes, servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte, organización de excursiones, organización de cruceros, visita turística, reservas de viaje, transporte de viajeros, transporte aéreo, renta de autos.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002006. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4922 – M. 4010534 – Valor C\$ 775.00

EYRA DEL CARMEN JIRONAGULERA, Apoderado (a) de GEORGIA RAQUEL RODRIGUEZ FUENTES del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 180108, 011302 y 270501

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003013. Managua, once de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4923 – M. 4039174 – Valor C\$ 775.00

ANDRÉS REMBERTO CASTILLO SOLÓRZANO, Apoderado (a) de CASTILLO ARIAS Y COMPÑÍA LIMITADA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 2

Pintura en aerosol.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003058. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4924 – M. 4047048 – Valor C\$ 775.00

GEORGINA DE LOS ANGELES DELAGNEAU SILVA, Apoderado (a) de RONALD ALEXANDER ROSTRAN ZAVALA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260410

Para proteger:

Clase: 37

Servicios de reparación e instalación.

Presentada: siete de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002986. Managua, once de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4925 – M. 3158541 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DISEÑO, clase 35 Internacional, Exp. 2016-003767, a favor de Larach y Compañía S. de R.L de C.V, de República de Honduras, bajo el No. 2017119282 Folio 178, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M4926 – M. 3158770 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios WGS WATER GROUP SYSTEMS, clase 40 Internacional, Exp. 2016-005113, a favor de AGP CONSULTORES, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2017119294 Folio 190, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M4927 – M. 3158924 – Valor C\$ 485.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Trebolac, clase 29 Internacional, Exp. 2017-000923, a favor de AMERADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA., de Guatemala, bajo el No. 2017120022 Folio 99, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



Trebolac

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de agosto, del 2017. Registrador. Secretario

Reg. M4929 – M. 84149570 – Valor C\$ 775.00

JEAN ANDRE QUEZADA ROSALES, Apoderado (a) de LUDWIN GUSTAVO ZAPATA HERRERA del domicilio de Estados Unidos, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 250309

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restaurante.

Presentada: dos de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002144. Managua, trece de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4930 – M. 84173199 – Valor C\$ 775.00

KARLA VANESSA BRAVO MORALES en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Centro Psicobiológico
para el Aprendizaje Integral

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 040503

Para proteger:

Clase: 41

Educación, formación, Servicios de entretenimiento.

Presentada: once de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003034. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4928 – M. 3158878 – Valor C\$ 825.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema FORTIS, Exp. 2016-003634, a favor de BLP ABOGADOS INTERNACIONAL, S.A, de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2017120061 Folio 240, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2017.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4910 – M. 119732 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000050 I

(22) Fecha de presentación: 28/04/2017

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA NV

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica.

Inventor(es):

STEVEN GOLDBERG, HARIHARAN VENKATESAN, VIRGINIA TANIS, OLAF KINZEL, CHRISTIAN GEGE, CHRISTOPH STEENECK, GERALD KLEYMANN, THOMAS HOFFMANN, ANNE M. FOURIE y XIAOHUA XUE.

(74) Representante/Apoderado(a) Especial:

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 30/10/2014

(31) Número: 62/072,563

(54) Nombre de la invención:

ALCOHOLES DE TRIFLUOROMETILO COMO MODULADORES DE RORyt

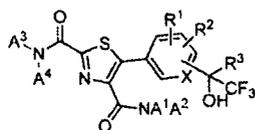
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 417/26; C07D 417/14; C07D 487/08; C07D 277/56; A61K 31/427; A61P 3/10; A61P 17/06; A61P 19/02; A61P 37/00.

(57) Resumen:

La presente invención comprende compuestos de la Fórmula (I), donde: X, A¹, A², A³, A⁴, R¹, R², y R³ están definidos en la especificación. La invención también comprende un método para tratar o mejorar un síndrome, trastorno o enfermedad, en el que dicho síndrome, trastorno o enfermedad es artritis reumatoide o psoriasis. La invención además comprende un método para modular la actividad RORyt en un mamífero mediante la administración de una cantidad terapéuticamente eficaz de al menos un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.



Formula I

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 15 de Junio de 2017. Registrador.

Reg. M4827 – M. 343933 – Valor C\$ 435.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Fashion Televisión Internacional S.A. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270501

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de telecomunicación; servicios de radiodifusión; comunicación de informática y acceso a internet; suministro y alquiler de equipos e instalaciones de telecomunicaciones.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001388. Managua, veinte de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4828 – M. 851411 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000040 I

(22) Fecha de presentación: 29/03/2017

(71) Solicitante:

Nombre: HANMI PHARM. CO., LTD.

Dirección: 214 Muha-ro, Paltan-myeon, Hwaseong-si, Gyeonggi-do 18536 República de Corea.

Inventor(es):

LEEDONG ROH, HO TAEK IM, YOUNG SU YOON, YONG II KIM, JAE HYUN PARK y JONG SOO WOO.

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: WENDY MARÍA ARGÜELLO CASTILLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de República de Corea

(32) Fecha: 30/09/2014

(31) Número: 10-2014-0131834

(54) Nombre de la invención:

COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA SÓLIDA QUE COMPRENDE AMLODIPINO Y LOSARTÁN

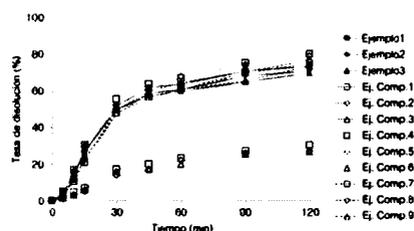
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A61K 31/4178; A61K 31/417; A61K 31/44; A61K 9/14.

(57) Resumen:

La presente invención proporciona una composición farmacéutica para la prevención o el tratamiento de trastornos cardiovasculares que contienen losartán o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo; amlodipino o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo; un desintegrante; y un agente de revestimiento. La composición de la presente invención, la cual tiene la mejor combinación y relación óptima de un desintegrante a un agente de revestimiento, muestra resistencia suficiente y altas tasas de disolución bajo varios ambientes de pH, y de esta manera, es útil para la preparación de una formulación sólida excelente que muestra eficiencia de suministro de fármaco y estabilidad de almacenamiento mejoradas.

Figura 1



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 23 de Junio de 2017. Registrador.

Reg. M4829 – M. 370189 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000006 I

(22) Fecha de presentación: 27/01/2017

(71) Solicitante:

Nombre: ASTRAZENECA AB

Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia.

Inventor(es):

ROBERT HUGH BRADBURY, ALFRED ARTHUR RABOW, MICHAEL JAMES WARING, ARSHED MAHMOOD, JAMES FRANCIS MCCABE, STEVEN CHRISTOPHER GLOSSOP y ZOE ANN COTTER.

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 28/07/2014

(31) Número: 62/029,676

(54) Nombre de la invención:

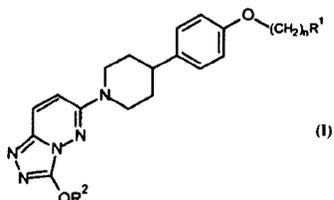
[1, 2, 4] TRIAZOLO [4, 3-B] PIRIDAZINAS PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES PROLIFERATIVAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 487/04; A61K 31/5025; A61P 35/00.

(57) Resumen:

La invención se refiere a compuestos de Fórmula (I) o sus sales farmacéuticamente aceptables, donde R¹, R² y n tienen cualquiera de los significados definidos anteriormente en la presente en la descripción; procesos para su preparación, composiciones farmacéuticas que los contienen y su uso como agentes antiproliferativos y/o aniquiladores de células.



(I)

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 19 de Mayo de 2017. Registrador.

Reg. M4830 – M. 370111 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE**(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000176 I

(22) Fecha de presentación: 30/11/2016

(71) Solicitante:

Nombre: CANCER RESEARCH TECHNOLOGY LIMITED y ASTRAZENECA AB

Dirección: Angel building, 407 St John Street, London, Greater London EC1V 4AD (GB) y SE-151 85 Södertälje, Suecia.

Inventor(es):

MAURICE RAYMOND VERSCHOYLE FINLAY, CHUKUEMEKA TENNYSON EKWURU, MARK DAVID CHARLES, PIOTR ANTONI RAUBO, JONATHAN JAMES GORDON WINTER y JOHANNES WILHELMUS MARIA NISSINK

(74) Representante / Apoderado(a) Especial:

Nombre: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido

(32) Fecha: 30/05/2014

(31) Número: 1409624.2

(54) Nombre de la invención:

COMPUESTOS DE 1, 3, 4-TIADIAZOL Y USO DE LOS MISMOS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER.

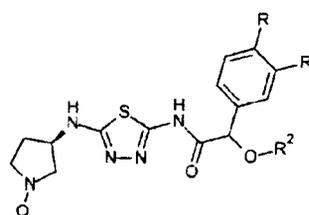
(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 417/14; A61K 31/501; A61K 31/53; A61P 35/00.

(57) Resumen:

La presente divulgación se refiere a los compuestos de la Fórmula (I) y a las sales de ello adecuadas para uso farmacéuticos, donde Q, R, R₁ y R₂ poseen cualquiera de los significados que se definen en la presente memoria descriptiva. La divulgación también se refiere al uso de dichos compuestos y sales de los mismos para tratar o prevenir las enfermedades mediadas por GLS1, incluyendo el cáncer. La divulgación también se refiere a las formas cristalinas de los compuestos de la Fórmula (I) y sales de ellos adecuadas para usos farmacéuticos; a composiciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos y sales; a kits que comprenden dichos compuestos y sales; a métodos de preparación de dichos compuestos y sales; y a métodos para tratar las enfermedades

mediadas por la quinasa GLS1, incluido el cáncer, utilizando dichos compuestos y sales.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 22 de Febrero de 2017. Registrador.

Reg. M4831 – M. 370049 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE**(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000182 I

(22) Fecha de presentación: 20/12/2016

(71) Solicitante:

Nombre: LABORATORIOS ANDROMACO S.A.

Dirección: Avenida Quilín 5273, Peñalolén, Santiago 7931398, Chile.

Inventor(es):

GERMÁN ARZOBINDO CAMPOS PÉREZ y SHU-CHEN CHEN

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre de la invención:

PESARIO DE CERLAJE QUE CONTIENE PROGESTERONA DE LIBERACIÓN PROLONGADA, SOSTENIDA Y CONTINUA, ÚTIL PARA LA PREVENCIÓN DE PARTO PREMATURO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61F 6/08.

(57) Resumen:

Pesario de cerclaje que contiene progesterona distribuida homogéneamente en el cuerpo del pesario proporcionando una liberación prolongada, sostenida y continua, por un periodo de al menos 6 meses, donde el pesario está formado por elastómeros de dimetilsiloxano con mecanismo RTV (Room Temperature Vulcanization), la cantidad de progesterona está comprendida entre 20% a 30% p/p, respecto al peso del pesario y las proporciones de los polímeros que forman la matriz, se encuentra entre 6:1 a 14:1. El pesario de cerclaje es útil para la prevención de parto prematuro. La progesterona difunde a través del polímero en forma continua, sin alterar la forma e integridad del pesario, dado que el elastómero que forma la matriz polimérica utilizado en la presente invención, no es biodegradable. Esto garantiza que la forma del pesario se conserve intacta hasta el término de tratamiento.

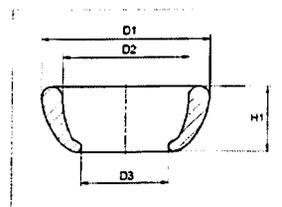


Figura 5

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 22 de Febrero de 2017. Registrador.

Reg. M4931 – M. 84045517 – Valor C\$ 435.00

CLAUDIO GENARO ESCORCIA PASTRAN, Apoderado (a) de KARLA ISABEL SALAZAR CARDENAL del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

El Picacho

Santa María De Ostuma

Descripción y Clasificación de Viena: 060102 y 270501

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, ENTRETENIMIENTO AL AIRE LIBRE, BOCADILLOS, CAFETERIA GOURMET Y ALIMENTACION.

Presentada: cuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002959. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4932 – M. 84045345 – Valor C\$ 435.00

CLAUDIO GENARO ESCORCIA PASTRAN, Apoderado (a) de ADRIANA RAMÍREZ MAYORGA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 42

Servicios de diseño y administración de redes sociales.

Presentada: cuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002960. Managua, once de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4933 – M. 918455926 – Valor C\$ 435.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de EASTMAN AUTO & POWER LIMITED del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261105, 261111, 270502, 270511, 270524, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 12

Cadenas de automóviles; Pastillas o tacos de freno para automóviles; Zapatas para vehículos; Clutch o embragues para vehículos terrestres;

Acoplamiento, sistema de motor, transmisión y accionamiento para vehículos terrestres; Señales de dirección para vehículo; Caja de cambios para vehículos terrestres; Engranajes para vehículos terrestres; Corneta o pito para el vehículo; Tubos interiores para neumáticos [neumáticos]; Espejos (retrovisor); Motocicletas; Neumáticos; Scooter; Amortiguadores y muelles; Amortiguadores de automóviles; Radios o rayos (rueda del vehículo --); Piñón o ruedas dentadas; Neumático para ruedas de vehículos; Neumáticos y ruedas para vehículos; Cadena de transmisión para vehículos terrestres; Transmisión de vehículos terrestres; Ejes de transmisión para vehículos terrestres; Aparatos e instalaciones de transporte (Cable ---); Tanques de gasolina (gas) de vehículos (tapas para ---); Rines de llantas de ruedas del vehículo; Ruedas del vehículo; Ruedas del vehículo (Buje para---); vehículos (Barras de conexión de tierra---), excepto las partes de motores y Motores; Vehículos por tierra, aire, agua y locomoción ferroviaria.

Presentada: nueve de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002251. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4934 – M. 11746243 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIMOVOL

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano indicado como antiemético.

Presentada: seis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002168. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4935 – M. 11746243 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALERKEM

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano indicado como antialérgico.

Presentada: seis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002166. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4936 – M. 11746243 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OXMA

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano indicado como suplemento mineral.

Presentada: seis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002162. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4937 – M. 11746243 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de

LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOPERAKEM

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano indicado como antidiarreico.

Presentada: seis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002160. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4938 – M. 3178402 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FEMINOX MED, clase 5 Internacional, Exp. 2017-000727, a favor de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA., de Guatemala, bajo el No. 2017120095 Folio 166, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4939 – M. 3178747 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BACLOSEF, clase 5 Internacional, Exp. 2017-000730, a favor de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA., de Guatemala, bajo el No. 2017119870 Folio 207, Tomo 389 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4940 – M. 3178682 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INHIPRIL, clase 5 Internacional, Exp. 2017-000728, a favor de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA., de Guatemala, bajo el No. 2017120096 Folio 167, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4941 – M. 3178569 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MIANEM, clase 5 Internacional, Exp. 2017-000731, a favor de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA., de Guatemala, bajo el No. 2017120097 Folio 168, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4942 – M. 918457534 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DOLLARAMA, clase 35 Internacional, Exp. 2013-000973, a favor de DOLLARAMA, L.P., de Canadá, bajo el No. 2014101030 Folio 131, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. M4943 – M. 918457102 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ASR GROUP, clase 36 Internacional, Exp. 2013-000209, a favor de AMERICAN SUGAR REFINING, INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014100989 Folio 93, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. M4944 – M. 918460051 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Tres Magos, clase 30 Internacional, Exp. 2013-000309, a favor de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MOLSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2014101179 Folio 17, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4945 – M. 918458053 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NISATO, clase 11 Internacional, Exp. 2013-001177, a favor de CENTRO DE AGENCIAS, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2014101187 Folio 23, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4946 – M. 918458478 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BULL, clase 32 Internacional, Exp. 2013-001414, a favor de RED BULL GmbH, de Austria, bajo el No. 2014101188 Folio 24, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4947 – M. 918461087 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TYPORINA, clase 3 Internacional, Exp. 2012-004359, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 2014101241 Folio 75, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4948 – M. 918461914 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad, con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Clarisab, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003835, a favor de GYNOPHARM, S.A., de Costa Rica, bajo el

No. 2014101235 Folio 69, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4949 – M. 918460482 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HYDENSE HIDRISAGE, clase 3 Internacional, Exp. 2012-003680, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION., de Panamá, bajo el No. 2014100961 Folio 65, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4950 – M. 918456542 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BETAROEM, clase 5 Internacional, Exp. 2011-004201, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de Panamá, bajo el No. 2013097540 Folio 191, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Abril, del 2013. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. M4951 – M. 918462529 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Tensodox, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002654, a favor de GYNOPHARM, S.A., de Costa Rica, bajo el No.2014100721 Folio 94, Tomo 318 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Enero, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

FE DE ERRATA

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
82-2017	04-05-17	M2442	2017-000695	Clase: 9	UN TRATAMIENTO DEL OSTEOPOROSIS...	UN TRATAMIENTO DE OSTEOPOROSIS...

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2507 – M. 84057186 – Valor C\$ 285.00

CONVOCATORIA

El suscrito Presidente de la entidad BAHÍA DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad a la Cláusula Octava de su Constitución y Estatutos, tiene a bien convocar a los accionistas con derecho a voto a la Asamblea General Ordinaria Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana (10:30) am., del día martes cinco (5) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017) en las Oficinas de MG & Asociados, ubicadas de Alke carretera a Masaya 1/2c. abajo y 1/2c. al sur, Managua.

La Agenda para esta reunión es la siguiente:

1. Lectura del Acta de sesión anterior.
2. Autorización para venta de Acciones.
3. Elección de Junta Directiva.
4. Cualquier otro asunto que la Asamblea de accionista estime conveniente abordar.

En caso no haber quórum desde ya se realiza la segunda convocatoria para las diez y treinta minutos de la mañana (10:30) am., del día martes (19) de Septiembre del año 2017.

Managua, 15 de Agosto del año 2017. (F) FERNANDO SALVADOR ARGUELLO VARGAS, Presidente.

3-3

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2384- M. 83422478 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000345-ORM4-2017-CO

Juzgado Tercero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Juez Silvio Aguilera Román. Dos de agosto de dos mil diecisiete. Las tres y veintinueve minutos de la tarde. Las señoras Ana Isabel Solórzano y Josefa del Carmen Solórzano Cuadra, solicitan ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejara su padre Santiago Antonio Solórzano Aguilar (q.e.p.d) y en especial del bien inmueble, ubicado en Barrio San Judas del ceibo, 4 cuabras abajo y 20 varas al sur, inscrito a nombre de su padre en el Registro de la propiedad de Managua, con los siguientes datos registrales número de finca 54,907, Tomo: 825, folio: 15/16, Asiento: 1º, en la sección de Derechos reales del Registro público de la propiedad. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

(f) Juez, Secretario TADESULE

3-3

Reg. 2379- M. 83341326 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

El Licenciado MARIO ALEJANDRO LOPEZ BLANDON, Cédula de identidad Número 241- 090266- 0002S, Carne CSJ Número , mayor de edad , casado , abogado y Notario Público y del domicilio de Jinotega, cabecera del Municipio y departamento del mismo nombre, actuando en su calidad de Apoderado genera judicial del Señor WILMER BORGE RODRIGUEZ , Cédula de identidad Número 248- 040587- 0004Y , mayor de edad . soltero , agricultor , y de la Señora GUADALUPE DEL CARMEN BORGE DIAZ , Cédula de identidad Número 246- 090387- 0004Y, mayor de edad , casada, ama de casa, el, y ella, del domicilio de la Comunidad Kantayawas , jurisdicción de este Municipio , solicita que su representado y su representada , ser declarado (a) heredero (s) (a) universal (es) de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el JOSE MARIA BORGE ORTIZ . Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Único del Municipio de San José de Bocay , departamento de Jinotega , a las Once de la Mañana del Doce de Julio del Año Dos Mil Diecisiete .-

(f) Lic. CARLOS JOSE JIRON ZELEDON, Juez Local Único, San José de Bocay. (f) MARVIN ANTONIO BUCARDO LOPEZ, Secretario

3-3

Reg. 2439 - M. 83791566 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000332-ORM4-2017-CO
Número de Asunto Principal: 000332-ORM4-2017-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veinticuatro de julio de dos mil diecisiete. Las once y seis minutos de la mañana.-

La abogada Julia Mercedes Pérez Pineda, en el carácter en que actúa compareció a solicitar que a su mandante el señor Roberto José Gutiérrez Moreno se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que en vida dejara su padre el señor Gilberto José Gutiérrez (Q.E.P.D) y en especial del bien inmueble ubicado en Villa Sol de Libertad e inscrito bajo el número 108152, Tomo 1763, Folio 139/140, Asiento 1º y Número 108152, Tomo 2970, Folio 121, Asiento 2º, ambos en la Columna de Inscripciones. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua.-

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

(F) JUEZA EVELYNG DE JESUS GOZÁLEZ BETANCOURT, JUZGADO NOVENO DISTRITO CIVIL ORAL DE MANAGUA
(F) Secretaria

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP11943 - M. 83934150 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Director de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 279, Página No. 140, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:

DARLING BANESSA URBINA PACHECO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11944 - M. 8393557 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 413, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:

DANIA MARIA LUNA BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: Licenciada en Mercadeo y Publicidad. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de abril del año dos mil quince. El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortez Marchena, El Vice-Rector Académico: Lic. Omar A. Castro, La Secretaria General: Lic. Fátima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, once días de abril del dos mil quince. (f) Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. TP11945 - M. 83937368 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 315, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GREYLING ELISA LANUZA GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-180592-0003A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11946 – M. 83937221 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 5, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

INDIANA DEL CARMEN SALGADO CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-240694-0010L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11947 – M. 83938390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 415, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

MARILEN DEL ROSARIO BLANDON BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de abril del año dos mil quince. El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduvigés Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr.

Benjamín Cortez Marchena, El Vice-rector Académico: Lic. Omar A. Castro, La Secretaria General: Lic. Fátima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, once días de abril del dos mil quince. (f) Lic. Eduvigés Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. TP11948 – M. 83938131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 414, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

MARIA ESTHER LUQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de abril del año dos mil quince. El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduvigés Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortez Marchena, El Vice-rector Académico: Lic. Omar A. Castro, La Secretaria General: Lic. Fátima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, once días de abril del dos mil quince. (f) Lic. Eduvigés Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. TP11949 – M. 83969728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1262, Página 026, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DIAMANTINA DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ. Natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP11950 – M. 83967920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 701, Página 015, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SIUKYLI DEL CARMEN MARIN SALINAS. Natural de Masaya, del Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP11951 – M. 80680275– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 233, tomo XV, partida 14649, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HENGEL DEL SOCORRO RODRÍGUEZ SOLIS. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11952 – M. 83952506– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 431, tomo XV, partida 15244, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VICTOR MANUEL PÉREZ MELÉNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11953 – M. 83967361– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 090, tomo XV, partida 14221, del libro

de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARELIS JEANETTE GAVILÁN LÓPEZ. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11954 – M. 83967248– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 477, tomo XV, partida 15383, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATY GISSEL BUSTOS MUÑOZ. Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11955 – M. 83966414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 204, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JHONNY ELWIN MENDOZA SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-100888-0006W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre de 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11956 – M. 83966374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 204, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAIME OSMAR OROZCO BENAVIDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-061189-0008E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre de 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11957 – M. 83944051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 377, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

JEYSI JERCY HOOKER PONDLER. Natural de Laguna de Perlas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 23 días del mes junio del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 27 de junio del año 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP11958 – M. 83964008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 375, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

DELIA YARITZA MEJIA ROCHA. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 23 días del mes junio del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 27 de junio del año 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP11959 – M. 83964030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 156, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEISSEL LISBETH BARRIOS SEVILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-230590-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11960 – M. 11726765 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 112, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WINSTHON EDMUNDO SOZA TÓRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-070491-0003U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11961 – M. 83960262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 270, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REGINA DEL CARMEN GARCÍA GAITÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-151096-0003J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación**

con mención en Inglés. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11962 – M. 83977149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 61, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KEYRING ADELITA PERALTA BARRETO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-280194-0003U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11963 – M. 83977289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 60, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JIPZA CARELY MARADIAGA CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-040295-0002K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11964 – M. 83992390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 105, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas,

que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JORGE IVÁN CARCACHE LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-240894-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Optometría Médica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11965 – M. 83985039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 258, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

REBECA ALEJANDRA GARCÍA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-270594-0004W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11966 – M. 83977386 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 334, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ROSANGÉLICA LAZO CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-030195-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.